

JUAN PINO MUÑOZ

NOTARIO PUBLICO

CONSERVADOR DE MINAS
ARCHIVERO JUDICIAL

MELIPILLA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE DECRETO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y ESTATUTOS.

CORPORACION MUNICIPAL PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENO

RES MARIA PINTO.

MELIPILLA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999

SERRANO 374 FONO 23212

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

FS. CUATRO VUELTA.

Nº CINCO.

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.

DECRETO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ESTATUTOS

ESTATUTOS

ACTA Nº 1.

DE

"CORPORACION MUNICIPAL PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE
MENORES".. MARIA PINTO.



Melipilla, veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

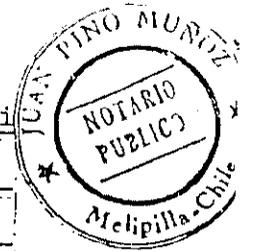
Ante mi, Juan Pino Muñoz, Abogado, Notario Público y testigos
cuyos nombres se señalan a la conclusión, comparece don Mario

Echeverría Donoso, chileno, casado, con domicilio en María Pin
to y de paso en ésta, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad
tres millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos noven
ta y ocho raya dos de Talagante, quien lo hace en su calidad-

de gerente y en representación de la Corporación Municipal de
María Pinto para la Educación, Salud y Atención de Menores, -
persona jurídica de derecho privado, con domicilio en la lo-
calidad de María Pinto, Región Metropolitana, mayor de edad -

a quien conozco por su cédula de identidad y expone: que vie
ne en solicitar la reducción a escritura pública una serie de
documentos relacionados con la Corporación que él representa,
los que son del tenor siguiente: "D. O. Nº treinta y un mil-

ochenta y nueve de miércoles catorce de Octubre de mil nove-
cientos ochenta y uno. Concede Personalidad jurídica y Aprue-
ba los Estatutos a la entidad denominada "Corporación Muni-
cipal de María Pinto para la Educación, Salud y Atención de Me-
nores", de María Pinto. Santiago, veintinueve de septiembre-



//de mil novecientos ochenta y uno.- Hoy se decretó lo que sigue: Núm. mil doscientos noventa y ocho.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto por el decreto supremo N° ciento diez, Reglamento sobre concesión de Personalidad jurídica, publicado en el Diario Oficial de veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve, y en el decreto supremo N° cuatrocientos sesenta y dos, de tres de abril de mil novecientos ochenta y uno, que aprobó el texto del estatuto tipo al cual podrán ceñirse Las Corporaciones Municipales del País que soliciten el otorgamiento del beneficio de personalidad jurídica en conformidad a las disposiciones del artículo doce del decreto con fuerza de Ley N° uno raya tres mil sesenta y tres de mil novecientos ochenta, Decreto Uno.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Municipal de María Pinto para la Educación, Salud y Atención de Menores", con domicilio en la comuna de María Pinto, provincia de Santiago Región Metropolitana de Santiago. Dos:- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada corporación, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado con fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el N° mil ciento cincuenta y seis del Registro correspondiente al mismo mes y año, ante el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, suplente del titular don Eduardo Quezada Roldán.- Tres:- La entidad cuya personalidad jurídica se concede por este decreto, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto ley N° trescientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, y sus modificaciones. Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del presidente de la República, Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia. Lo que transcribo para su



//conocimiento.- Le saluda atentamente.- Ramón Suárez González, Subsecretario de Justicia.- ". "República de Chile. Ministerio de Justicia. D.S. Nº462, de 3 Abr. 981." Estatuto de la Corporación Municipal de María Pinto, para la Educación, Salud y Atención de Menores".- En María Pinto, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 18,00 horas se lleva a efecto una reunión en la Ilustre Municipalidad de María Pinto, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una corporación de derecho privado denominada "Corporación Municipal de María Pinto, para la educación, salud y atención de Menores". Preside la reunión don Francisco Costabal Echenique, Alcalde de la Comuna y actúa como secretario don Gustavo Braun Rivera. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la, adoptándose los siguientes acuerdos: Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente: Título I. Del Nombre, domicilio, objeto y duración. Artículo 1º. Se constituye una corporación de derecho privado con el nombre de "Corporación Municipal de María Pinto, para la educación, salud y atención de menores.", la cual se regirá por los presentes estatutos, por las disposiciones contenidas en el decreto ley Nº3.063, de 1980 y sus modificaciones, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Artículo 2º. El domicilio de la corporación será la Comuna de María Pinto correspondiente a la Municipalidad de María Pinto. Artículo 3º. La Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será: a) administrar y operar servicios-



// fines de la Corporación, con aportes que serán fijados por común acuerdo y que sean aceptados en el Carácter de tales por el Directorio. Los socios cooperadores no tendrán más derecho que el de ser informados de las actividades de la corporación por medio de una copia o resumen de la Memoria anual y del balance, que se les remitirá en cada oportunidad al ser aprobado, ni otra obligación que la de pagar oportunamente la contribución económica a que se hayan comprometido. Artículo 8º.

Cualquier socio podrá retirarse de la corporación dando aviso por medio de carta certificada al Directorio. El retiro no se entenderá hecho efectivo sino, transcurrido un mes a partir de la fecha de recepción de la comunicación. Con todo el socio, que se retira deberá cumplir con sus obligaciones para con la corporación hasta la fecha en que se entiende hecho efectivo su retiro, según lo establecido en el presente artículo. Además, son causales de pérdida de la calidad de socio: a) la muerte en el caso de los socios cooperadores; b) la cancelación de la personalidad jurídica, por disolución o resolución del Supremo Gobierno, y c) expulsión de acuerdo a las normas de estos estatutos. Artículo 9º: Aquellos socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que los presentes estatutos y sus reglamentos les impongan, orienten su actividad a propagar tendencias político-partidistas o incurran en actos que causen desmedro al prestigio, los bienes o las actividades de la corporación o no cumplan reiteradamente los acuerdos a que se refiere el artículo 7º, podrán ser expulsados por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada. Se entenderá practicada la notificación por carta-



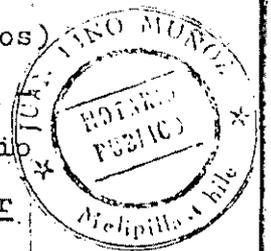
//en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de María Pinto, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades la corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos y, b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo. Artículo 4º. La duración de la corporación será indefinida. El número de sus socios no podrá exceder de 20 personas jurídicas. Título II. De los socios. Artículo 5º. Los socios de la corporación se clasifican en socios activos y socios cooperadores. Artículo 6º. Son socios activos de la corporación las personas jurídicas cuya solicitud sea aceptada por el Directorio de la Institución comprometiéndose el postulante a dar cumplimiento a los objetivos que se propone la entidad y a las disposiciones de los presentes estatutos. Los socios activos tienen derecho a participar en las reuniones de las Asambleas y a elegir y ser elegidos como directores en la forma prevista en los artículos 15º y 16º. Los socios activos tienen la obligación de cumplir las comisiones que el Directorio les señale dentro de los objetivos propios de la institución. Los socios activos ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales o por mandatario de éstos cuyo poder deberá registrarse en la Corporación. Artículo 7º. Son socios cooperadores aquellas personas naturales y jurídicas, domiciliadas en Chile o en el extranjero; que se comprometan a colaborar económicamente para el cumplimiento de los

11



1 //va convocatoria. Artículo 13º Las citaciones a Asambleas
2 Generales de socios se harán mediante un aviso publicado por-
3 dos veces en un diario de la comuna en que tenga su domicilio
4 la corporación o, de la provincia a que ella pertenezca si no
5 hubiere periódico en dicha comuna, o de la capital de la res-
6 pectiva región si tampoco existiere en dicha provincia. Las
7 publicaciones deberán efectuarse dentro de los 10 días que pre-
8 cedan al fijado para la reunión. El aviso deberá indicar el
9 lugar exacto en que se celebrará la Asamblea. Si en la prime-
10 ra convocatoria no se reuniere el número suficiente, se cita-
11 rá para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades
12 señaladas para la primera. No podrá citarse en el mismo aviso
13 para la primera y la segunda convocatoria. La Asamblea Gene-
14 ral de Socios constituirá en primera convocatoria con la ma-
15 yoría absoluta de los socios activos de la corporación y, en
16 segunda convocatoria, con los que asistan. Artículo 14º. Las
17 Asambleas Generales de Socios serán presididas por el presi-
18 dente de la Corporación y actuará de Secretario el que lo sea
19 del Directorio. De las deliberaciones y acuerdos que se pro-
20 duzcan deberá dejarse constancia en un libro de actas que se-
21 rá llevado por el Secretario de la Corporación. Las actas se-
22 rán firmadas por el Presidente, por el Secretario y un socio
23 asistente que designe la misma Asamblea General. Título IV.-
24 Del Directorio. Artículo 15º La Corporación será administra-
25 da por un Directorio compuesto de 4 miembros cuyos cargos se-
26 rán consejiles, además del Presidente, que será el respecti-
27 vo Alcalde, quien ejercerá sus funciones por si mismo o por
28 intermedio de la persona que él lo estime conveniente. Uno de
29 los Directores será elegido por el Alcalde de una lista que
30 le enviará el Directorio de la corporación dentro de los diez

1 //días de iniciado el mes de Marzo (deberá corresponder a a -
2 quel en que se celebre la Asamblea General Ordinaria de socios)
3 la que deberá contener cuatro nombres diferentes de personas
4 que hayan aceptado la postulación. Otro miembro del Directorio
5 será de libre designación del Alcalde y permanecerá en su car
6 go mientras no sea removido por éste, comunicándose dicha re-
7 moción y el nombre del reemplazante al Directorio de la Corpo-
8 ración. Los dos miembros restantes serán elegidos de entre los
9 socios activos por la Asamblea General Ordinaria de socios. Pa
10 ra la elección de los miembros del Directorio a que se refiere
11 el inciso precedente, cada socio activo asistente a la Asamblea
12 General Ordinaria votará por dos nombres diferentes. Se estima
13 rán elegidos los que en una misma y única votación alcancen las
14 dos más altas mayorías relativas. Si se produjere empates que
15 sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación en-
16 tre los que obtubieren el mismo número de votos y, en caso de
17 que este subsista, el empate se dirimirá por sorteo, salvo re-
18 nuncia previa de alguno de los candidatos. El Directorio ad -
19 ministrará la Corporación y sus bienes con las más amplias fa-
20 cultades, sin perjuicio de las que en materia de supervigilan-
21 cia y fiscalización se señalen en el artículo 3º de los presen-
22 tes estatutos, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y -
23 contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excep-
24 ción de aquellos que se reserven al acuerdo de la Asamblea Ge-
25 neral de Socios. Artículo 16º. El Directorio, en su primera se-
26 sión después de su elección, designará de entre sus miembros-
27 al Secretario y al Tesorero de la Corporación. Además, procede-
28 rá a determinar el orden de precedencia de los restantes direc-
29 tores para los efectos de reemplazar a las personas que ocupen
30 dichos cargos. El Presidente del Directorio lo señalará también -





1 //de la Corporación, la representará judicial y extrajudicial
2 mente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto señala
3 En lo judicial, tendrá todas las facultades de ambos incisos-
4 del artículo 7º del código de Procedimiento Civil, pudiendo,-
5 para el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o más
6 directores o al Secretario General a que se refiere el artícu
7 lo 26º. Artículo 17º. El miembro del Directorio designado por
8 el Alcalde de la lista a que se refiere el inciso 2º del artí
9 culo 15º y los elegidos por la Asamblea General Ordinaria du-
10 rarán dos años en el ejercicio de sus cargos, y podrán ser -
11 reelegidos. Si la renovación del Directorio, por cualquiera-
12 circunstancia, no se verificara en la oportunidad prevista en
13 estos estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio se
14 entenderán prorrogadas hasta que se efectue la designación y
15 elecciones señaladas. Para este efecto, el Directorio en ejerci
16 cio tendrá el plazo de 3 meses, contados desde la fecha en que
17 conforme al estatuto debieron efectuarse dichas designación-
18 y elecciones, para confeccionar la lista aludida y citar a la
19 Asamblea General de socios, la que, en este caso, podrá tener
20 el carácter de extraordinaria. Dentro del mismo plazo anterior
21 el Alcalde hará la designación de la lista que se someta a su
22 consideración. Artículo 18º. El Directorio sesionará con tres
23 de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con-
24 el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes. En
25 caso de empate, decidirá el voto del que preside. Artículo 19º
26 El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, -
27 en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera
28 sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinaria-
29 mente cada vez que el Presidente lo convoque, o cuando así lo
30 soliciten por escrito tres directores, a lo menos, expresando

1 // en su solicitud el motivo de la convocatoria. En las sesio-
2 nes extraordinarias sólo se podrán tratar y adoptar acuerdos
3 sobre las materias contenidas en la citación, señalando que
4 éstas se harán por carta dirigida al domicilio que cada Direc-
5 tor tenga registrado en la institución. Artículo 20º: En caso
6 de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un -
7 Director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombra-
8 rá un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo
9 que falte para completar el período al Director reemplazado.-
10 Para estos efectos se entiende por ausencia o imposibilidad,
11 aquellas que determinen que un Director no puede ejercer su -
12 cargo por un período continuado de más de tres meses. Artículo
13 21º : El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y debe-
14 res: a) dirigir la Corporación y administrar sus bienes; b) ci-
15 tar a la Asamblea General Ordinaria de Socios y a las Extraor-
16 dinarias, cuando sea necesario o lo pidan por escrito las dos
17 terceras partes de los socios activos indicando su objeto, c)
18 interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que esti-
19 me necesarios para la mejor marcha de la Corporación ; d) or-
20 ganizar los Servicios que sean necesarios para el cumplimiento
21 de sus objetivos como también contratar los servicios de otras
22 entidades públicas o privadas. Por medio de estos servicios -
23 la corporación elaborará y llevará a ejecución los planes y -
24 programas de cooperación al desarrollo social de su comuna. e)
25 rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria-
26 de Socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la
27 corporación durante el período en que ejerza sus funciones; f)
28 delegar en el Presidente, en uno o más Directores, ya sea se-
29 parada o conjuntamente, o en el Secretario General, las facul-
30 tades económicas y administrativas de la corporación y, entre



// ellas y sin que esta enumeración importe limitación a sus amplias facultades de administración, las siguientes: adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporeales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al Directorio; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas, contratar créditos con o sin garantías; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio otorgar prendas y cancelarlas, efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, y en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y con cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas y g) vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los Estatutos; Reglamentos y acuerdos de la corporación. Artículo 22º De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. Artículo 23º Al Presidente le corresponderá la iniciativa más directa en las acti-

1 //vidades de la Corporación, y además de los señalados en el
2 artículo 16º, tendrá los siguientes deberes y atribuciones -
3 a) presidir las Asambleas Generales de Socios y el Directo-
4 rio; b) representar judicial y extrajudicialmente a la Corpo-
5 ración, quedando facultado para que en el ejercicio de esta -
6 atribución pueda conferir poderes para que dicha representa-
7 ción se ejerza a su nombre; c) firmar los documentos oficia-
8 les de la entidad; d) ejercitar la supervigilancia de todo lo
9 concerniente a la marcha de la institución y la fiel observan-
10 cia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes
11 y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio
12 y, e) ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos -
13 y estos estatutos le otorgan. Artículo 24º. Corresponderá -
14 al Secretario de la Corporación supervigilar la marcha admi-
15 nistrativa de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio
16 y actuar en todo aquello que el directorio le encomiende res-
17 pecto de la organización de la institución y de su funcionami-
18 ento interno, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro
19 Director o por sí solo.- El Secretario de la Corporación se-
20 rá el Ministro de fe de la misma y certificará los actos y -
21 decisiones de sus organismos directivos. En caso de ausencia
22 temporal del Secretario será subrogado por el Director que -
23 corresponda, conforme a la precedencia que se determine de -
24 acuerdo al artículo 16º. Artículo 25º: Corresponderá al teso-
25 rero de la Corporación supervigilar las finanzas de ésta con
26 arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aque-
27 llo que el Directorio le encomiende respecto de la administra-
28 ción de sus bienes, ya sea en conjunto con el Presidente, con
29 otro Director o por sí solo. En caso de ausencia temporal del
30 Tesorero, será subrogado por el Director que corresponda, con





//forme a la precedencia que se determine de acuerdo con el

1 artículo 16º. Título V. Del Secretario General. Artículo 26º

2 El Secretario General de la corporación es un funcionario de-

3 signado por el Directorio de la corporación y será de su ex-

4 clusiva confianza. El Secretario General no forma parte del-

5 Directorio y su cargo es remunerado. Artículo 27º: El Secre-

6 tario General tendrá los siguientes deberes y atribuciones :

7 a) promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Di-

8 rectorio, las labores de carácter económico y administrativo-

9 -que la corporación lleva a cabo para dar cumplimiento a sus-

10 finalidades; b) ejecutar los acuerdos de la Asamblea General-

11 de Socios que el Directorio le encomiende como asimismo los -

12 acuerdos del Directorio; c) rendir cuenta trimestralmente al

13 Directorio de su gestión administrativa; d) cuidar de la re-

14 caudación de las entradas y tener bajo control los ingresos -

15 e) proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el -

16 presupuesto de entradas y gastos y el Balance y la Memoria de

17 la corporación; f) llevar el Registro General de Socios de la

18 corporación; g) custodiar los fondos, títulos y valores de la

19 corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su jui-

20 cio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la

21 primera sesión que celebre después de la indicada autorización

22 y, h) controlar debidamente los ingresos y los egresos de los

23 fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corpora-

24 ción. Título VI. Del Patrimonio. Artículo 28º: El patrimonio-

25 de la corporación estará constituido por: a) los fondos que

26 reciba del Estado, de las Municipalidades y/o de otras entida-

27 des públicas o privadas; b) las cuotas que aporten los socios

28 cooperadores, de acuerdo con la forma establecida en el artí

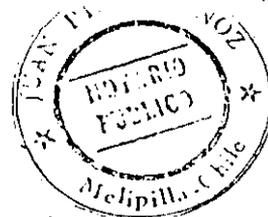
29 culo 6º; c) las donaciones, herencias y legados que reciba, y

30

//d) con los demás ingresos que legalmente le correspondan. -

La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en los estatutos. Título VII. De la Reforma de los Estatutos. Artículo 29º: La Reforma de los Estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de Socios citada especialmente para este efecto. La convocatoria a esta Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición escrita de la tercera parte de los socios activos. La Reforma deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos de la corporación que concurren a la votación. Esta se llevará a efecto en forma secreta y ante un Notario o un Ministro de fe legalmente facultado para ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. La citación correspondiente se hará en la forma prescrita en el artículo 13º. Título VIII: De la Disolución de la Corporación. Artículo 30º La disolución de la corporación sólo podrá acordarse con el voto conforme de los dos tercios a lo menos de los socios activos presentes en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, especialmente convocada al efecto. Artículo 31º: Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la corporación, se dispondrá de sus bienes en la forma consignada en el artículo 561º del Código Civil Segundo: El Directorio Provisorio y el Primero Definitivo serán designados de entre los socios constituyentes por el Intendente de la Región Metropolitana Mientras se encuentren vigentes las disposiciones del decreto Ley N°349, de 1974 y sus modifica -



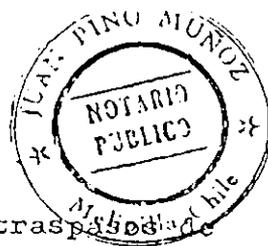


1 //ciones. Tercero: Se confiere poder amplio al abogado Patri-
2 cia Espinoza Morales, para solicitar a la autoridad competen-
3 te la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación
4 y la aprobación de estos estatutos, facultándolo además para
5 aceptar las modificaciones que el Presidente de la República
6 estime necesario o conveniente introducirles y, en general, -
7 para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias pa-
8 ra la total legalización de esta Corporación, estando faculta-
9 do para delegar este mandato por simple instrumento privado.
10
11 En comprobante firman todos los asistentes, previa exhibición
12 del documento en que consta su personería; 1) Francisco Cos-
13 tábal Echenique, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de María
14 Pinto, en su calidad de representante legal de ella, según el
15 Decreto del Ministerio del Interior Nº 1.444 de 22 de octubre
16 de 1973, RUT Nº1.755.401-8.- F. Costabal E. Municipalidad de
17 María Pinto. Alcalde. 2) Representantes del "Club de Rodeo -
18 Chileno María Pinto", cuya personalidad jurídica les fue o-
19 torgada por Decreto Supremo Nro. 140 de 12 de Febrero de 1980.
20 los señores; Gustavo Braun Rivera, presidente, RUT Nº4.8729290
21 y don José Rosendo Cea, secretario, RUT Nº3.045.593-2 G. Braun
22 R. J. Cea. Club Rodeo Chileno María Pinto. Fdo, 21 octubre -
23 1978. 3) Representantes de la "Junta de Vecinos Villa Santa-
24 Luisa", cuya personalidad jurídica les fue otorgada por el -
25 Decreto Supremo Nº 1.255 del 21 de agosto de 1970, señores -
26 Osvaldo Santander Espinoza, presidente, RUT Nº6.156.142-7 y -
27 don Sergio Arce Tapia, secretario, RUT Nº6.845.105-1. O. San-
28 tander E. S. Arce T. 4) Representantes del "Centro de Madres-
29 Adriana Madrid de Costabal", cuya personalidad jurídica les -
30 fue otorgada por Decreto Supremo Nº1.080 de 6 de octubre de
1980, señoras Elsa Muñoz Duarte, presidenta. RUT Nº5.509.571-K.

1 //y doña Gertrudis Guzmán Verdugo, Secretaria RUT N°6.940.027-2
2 E. Muñoz D. G. Guzmán V. 5) Representante Comunal de la "Funda
3 ción Nacional de Ayuda a la Comunidad", cuya personalidad ju-
4 rídica les fue concedida por Decreto Supremo N° 900 de 12 de
5 junio de 1979 señora María Isabel Madrid de Costabal, vicepre-
6 sidenta Comunal, RUT N°2.817.050-5. M.I. Madrid de C. Certifi-
7 co que hoy protocolizo este documento con el N° 1156 al final
8 de mi Registro corriente de Escrituras Públicas. Santiago, 27
9 de julio de 1981.- H. Quezada M. Conforme con su original. San-
10 tiago, veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno.
11 -H. Quezada M. Eduardo Quezada Roldán. Notario Público y Con-
12 servador de Minas. Santiago. Chile. Certifico, que el presente
13 documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
14 María Pinto, veintidós de octubre de mil novecientos ochenta -
15 y uno. Amanda Loyola Céspedes, Oficial Civil María Pinto. A.-
16 Loyola C. Registro Civil e Identificación de María Pinto. Dep-
17 to. de Melipilla. Chile. "Región Metropolitana. Provincia de
18 Melipilla. I. Municipalidad de María Pinto. Corporación Muni-
19 cipal. Acta N° 1. En María Pinto, a 21 de octubre de 1981, sien-
20 do las 15 horas, con la asistencia de los señores Francisco -
21 Costábal Echenique, Gustavo Braun Rivera, Osvaldo Santander -
22 Espinoza, y de las señoras Elsa Muñoz Duarte y María Isabel -
23 Madrid de Costabal se da comienzo a la primera reunión de di-
24 rectorio de la "Corporación Municipal para la Educación, Salud
25 y Atención de Menores". Preside la reunión don Francisco Cos-
26 tabal Echenique quien expone los siguientes temas a tratar: 1.-
27 Información sobre obtención de Personalidad jurídica y aproba-
28 ción de Estatutos. 2.- Estructuración del Directorio. 3.-Fija-
29 ción de horario de reuniones ordinarias del directorio. 4.De-
30 legación de atribuciones al presidente. 5. Designación del Se



JUAN PINO MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO
CONSERVADOR DE MINAS
ARCHIVERO JUDICIAL

//cretario General. 6.- Determnición de fechas de traspas

servicios a cargo de la Municipalidad. 7.- Varios. En primer lugar el presidente informa que la Corporación obtuvo su Personalidad jurídica y aprobación de estatutos mediante Decreto de Justicia Nº1298 de 29 de Septiembre de 1981 que fue publicado en el Diario Oficial Nº31.089 de 14 de Octubre de 1981 y.- que por lo tanto, en virtud de los acuerdos que este directorio tome desde hoy en adelante comenzará a operar formalmente. Copia fotostática de los estatutos protocolizados y aprobados es entregada a cada uno de los miembros del directorio. A continuación se debaten los temas expuestos por el presidente,.- que dan origen a los siguientes acuerdos: Acuerdo N1.- En conformidad a los estatutos y a la decisión unánime de los asistentes el directorio queda estructurado de la siguiente forma: Presidente: Francisco Costabal Echenique. Secretario: Elsa Muñoz Duarte. Tesorero: Gustavo Braun Rivera. Prosecretario: María Isabel Madrid de Costabal. Protesorero: Osvaldo Santander Espinoza. Este directorio sesionará ordinariamente los últimos días lunes de cada mes a las 15,00 horas. Acuerdo Nº 2 En virtud del artículo 21 letra F de los estatutos, este directorio acuerda delegar en el presidente; don Francisco Costabal Echenique todas las facultades económicas y administrativas de la Corporación señaladas en el mencionado artículo. Acuerdo - Nº3.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, se designa secretario general de la Corporación a don Mario Echeverría Donoso, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta comuna, cédula de identidad Nº3.742598-2 de Talagante, con el título de "Gerente". Acuerdo Nº 4. Esta Corporación tomará a su cargo los servicios que actualmente administra la Municipalidad con fecha 12 de Noviembre de 1981.

1 //se faculta expresamente al "Gerente" de la Corporación para
2 que en su calidad de "Representante Legal" ejecute los actos
3 jurídico y administrativo que correspondan para el cumplimien
4 to de este acuerdo. En comprobante firman todos los asisten
5 tes. Elsa Muñoz Duarte. RUT 5.509.571-K. Secretario. E. Muñoz.
6 D. Gustavo Braun Rivera. RUT 4.872.929-0. Tesorero. G. Braun R.
7 María Isabel Madrid de Costabal. RUT 2.817.050-5. Prosecretario
8 M.I. Madrid de C. Osvaldo Santander Espinoza. RUT 6.156.192-7.
9 Protesorero. O. Santander E. Francisco Costabal Echenique. RUT
10 1.755.401-8. Presidente Corporación Municipal de María Pinto.
11 E. Costabal E. Firmaron Ante mi. A. Loyola C. Registro Civil
12 -E Identificación de María Pinto. Depto de Melipilla. Chile.
13 María Pinto 21 de octubre de 1981. "Previa lectura que de es
14 ta escritura hice al requirente, éste se ratificó y firmó jun
15 to a los testigos señores Oscar Fonseca Cabello y Marco Ji
16 ménez Herraz.- Los documentos reducidos a escritura pública,
17 que deajo agregados al legajo al final de este Registro con los
18 números tres, cuatro y cinco son copia de los originales que
19 han sido autenticados por la señora Amanda Loyola Céspedes
20 Oficial Civil de María Pinto.- Entre líneas "Agrónomo" y "que"
21 valen.- Se dio copia. Doy fe.- PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ES
22 TA PRIMERA COPIA.- Melipilla, 20 de Agosto de 1982.-



Handwritten signature and scribbles, including a large "0" above the signature and another "0" to the right.